

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 1069-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 29 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 164192-2016, presentado por el señor Genovevo Pérez Quispe, identificado con DNI. N° 04407824, Presidente del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA BUENA - SECTOR MUÑANI", ubicado en el Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario", ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: **a)** Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, **b)** los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. **c)** Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante el Oficio N° 001-2016-C.U. AGUA BUENA, de fecha 20.10.2016, ha solicitado Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el Informe Técnico N° 329-2016-ANA-AAA.TIT.ALA JULIACA/AT, formulado por la Administración Local de Agua Juliaca, el cual evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue constatado en la Verificación Técnica de Campo, concluyendo que es procedente otorgar la Licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Buena y aprobar la delimitación del Bloque de Riego;

Que, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 656-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 23.12.2016, concluyendo: **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 164192-2016, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", peticionada por el Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, **b)** Estando conforme el Informe Técnico N° 329-2016-ANA-AAA.TIT.ALA.JULIACA/AT, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la formalización de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, por lo tanto de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente natural de agua superficial solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno. Por lo que se opina que técnicamente es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios. Asimismo recomienda: **a) Aprobar** la delimitación del **Bloque de Riego Agua Buena – Sector Muñani** del **Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani**, conformado por los siguientes vértices y con un área bajo riego de hasta 14.55 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, **b) Otorgar**, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de la formalización de uso de agua superficial conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, con aguas provenientes de las fuentes de agua según características del cuadro adjunto y localizado en coordenadas UTM (WGS-84), a favor del Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani, para aprovechar un volumen disponible de hasta 203,615 m³/año, para un área bajo riego de hasta 14.55 hectáreas, punto de captación de la fuente de agua ubicado en el Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, **c)** Precisar que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua, el incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso trae consigo la extinción de la licencia **d)** Asimismo, disponer que el titular de la presente Licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la Resolución Directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito jurisdiccional, **e)** También, dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1128-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la delimitación del "Bloque de Riego Agua Buena – Sector Muñani" del Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani, con un área bajo riego total de 14.55 hectáreas, ubicado en el Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, de acuerdo al Informe Técnico N° 656-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT y que formará parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica	Bloque de Riego	N° de Usuarios	N° de Predios	Área Total (has)	Vértices del Bloque de Riego		Centroide del Bloque de Riego	
						Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 Sur			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Ilpa	UH: 0174	Agua Buena – Sector Muñani	53	60	14.55	365460	8253480	365521	8253351
						365478	8254067		
						365867	8254066		
						365914	8253653		
						365674	8253691		
						365609	8253582		
						365698	8253416		
						365777	8253414		
						365822	8253260		
						365707	8252939		
						365804	8252751		
						365832	8252476		
						365876	8252388		



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

						365803	8252032		
						365693	8251679		
						365676	8251309		
						365765	8251218		
						365751	8250688		
						365478	8250225		
						365487	8249845		
						365568	8249664		
						365607	8249381		
						365834	8249201		
						366133	8249148		
						366196	8248880		
						366077	8248865		
						365979	8249116		
						365556	8249216		
						365423	8249612		
						365349	8250602		
						365607	8251177		
						365521	8251646		
						365542	8253126		
						365124	8252984		
						365098	8253135		
						365453	8253263		

ARTICULO 2°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del "Comité de Usuarios de Agua Buena – Sector Muñani", para aprovechar un volumen anual de hasta 203,615 m³, de las fuentes de agua peticionadas por el administrado, en un área bajo riego de 14.55 hectáreas, ubicado en el Distrito de Vilque, Provincia de Puno y Región de Puno, conforme al Informe Técnico N° 656-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT.

Fuente de Agua			Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación					
Tipo	Nombre	Captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
						Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
										Este (m)	Norte (m)
Río	Vilque	Agua Buena	-	-	14.55	Ilipa	UH.0174	WGS 84	19 Sur	366154	8248904

Fuente de Agua		Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Vilque	has	14.55	14.55	14.27	9.45	9.17	9.17	9.17	9.17	9.45	11.38	11.66	14.55	
		l/s	6.05	2.44	4.03	7.24	6.77	6.03	4.37	5.59	7.86	8.80	9.64	8.44	
		m ³	16,191	5,901	10,803	18,761	18,144	15,626	11,706	14,960	20,369	23,578	24,983	22,593	203,615

ARTICULO 3°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 6º.- Disponer que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 7º.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA



Cc: Arch
MEFWgags